

INFORMACION PROFESIONAL

Dirección General de Administración Local

Concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 y en armonía con la Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 16 de diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso (1).

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

(1) Según resolución de la Dirección General de Administración Local publicada en el «B. O. del Estado» núm. 116 correspondiente al 26 de abril, también pueden tomar parte en el concurso los comprendidos en la lista de aprobados inserta en el «B. O. del Estado» de 2 de marzo de 1951.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2— podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que la desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético, de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta— será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 × 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utiliza para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha ...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los

méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a) —número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada —y apreciada así por la Dirección General de Administración Local— en los treinta días hábiles siguientes a la publicación en los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria— se adjudicase alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, *José F. Hernando*.

	<u>Pesetas</u>		<u>Pe setas</u>
PROVINCIA DE ALAVA		PROVINCIA DE ALICANTE	
Antoñana, Corres y San Román		Bolulla	6.000
de Campezo	6.000	Gorga y Millena	6.000
Arrastaria	6.000	Lorcha	7.500
Labastida... ..	7.500	Sagra y Tormos	6.000
Lagrán y Pipaón... ..	6.000	Tarbena	7.500
PROVINCIA DE ALBACETE		PROVINCIA DE ALMERÍA	
Abenjubre y Golosalvo	9.000	Darrical	7.500
Cenizate	7.500	Enix	6.000
Herrera (La)... ..	7.500	Patarloa	7.500
Villaverde de Guadalimar	9.000	Paterna del Río... ..	9.000
		Terque	7.500

	Pesetas		Pesetas
PROVINCIA DE AVILA		PROVINCIA DE BURGOS	
Aliseda de Tormes (La)	6.000	Agés, Zaldueño y Sontovenia de Oca	6.000
Bernúy Zapardiel y Fuente el Sauz	6.000	Arauzo de Miel	7.500
Escarabajosa	6.000	Basconcillos del Tozo	7.500
Gavilanes	7.500	Berlangas de Roa	6.000
Guisando	7.500	Canicosa de la Sierra	6.000
Horcajo de las Torres	7.500	Frías y Cillaperlata... ..	7.500
Navacepedilla de Corneja	6.000	Fuenteliso	6.000
Navalosa	7.500	Grijalba, Villamayor de Treviños y Sordillos	6.000
Navarreisca	7.500	Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla Monte... ..	7.500
Neila de San Miguel	6.000	Palazuelos de Muñó, Barrios de Muñó y Belbimbre	6.000
Pascualcobo	6.000	Peñaranda de Duero	9.000
Pradosegar	6.000	Quemada	6.000
Rasueros y Cebolla de Traban- cos	7.500	Quintanilla Vivar y Sotopalacias.	6.000
Tornadizos	6.000	Regumiel de la Sierra	6.000
Vadillo de la Sierra	7.500	Salinillas de Bureba y Galbarros.	6.000
Villarejo del Valle	6.000	San Martín de Rubiales	6.000
Villatoro	6.000	Santa María del Campo	7.500
Zapardiel de la Cañada y Areva- lillo	7.500	Santibáñez Zarzaguda	6.000
PROVINCIA DE BADAJOZ		Valdezate	6.000
Corte de Peleas	7.500	Villalba de Duero	6.000
Morera (La)	7.500	Villabeta y Castrillo Matajudíos.	6.000
Zarzacapilla	9.000	PROVINCIA DE CÁCERES	
PROVINCIA DE BARCELONA		Baños	9.000
Abrera	6.000	Belvis de Monroy	8.000
Alpens y San Agustín de Llusá- nés	6.000	Botija	6.000
Avinyó	9.000	Cabrero	6.000
Balenyá y Collsuspina	9.000	Caminomorisco	9.000
Castelgalí	7.000	Casillas de Coria	9.000
Espunyola, Capolat y Valldan.	7.500	Garganta (La)	9.000
Llacuna (La)	8.000	Gargantilla	7.500
Llissá de Munt	7.500	Gargüera	11.000
Monistrol de Calders	8.000	Garvín	6.000
Palafols y Santa Susana	9.000	Guijo de Santa Bárbara	7.500
Pallejá	9.000	Ladrillar	7.500
San Juan de Fábregas y Pruit...	7.000	Pedroso de Acín (*)	6.000
Santa Coloma de Cervelló	7.500	Portaje	7.500
		Pozuelo de Zarcón	7.500
		Puerto de Santa Cruz	7.500

	Pesetas		Pesetas
Riolobos	9.000	Valdecolmenas de Abajo y Casti-	
Santa Ana	6.000	llejo del Romeral	7.500
Santa Marta de Magasca	7.500	Valdemorillo y La Cierva	6.000
Tornavacas	9.000	Villaconejos de Trabaque	6.000
Torre de Santa María	9.500	Villagarcía del Llano	9.000
Torrequemada	9.000	Villanueva de Guadamejud y Vi-	
Valdehuncar	6.000	llarejo del Espartal	7.500
Viandar de la Vera	6.000	Villaverde y Pasaconsol	6.000
PROVINCIA DE CASTELLÓN		PROVINCIA DE GERONA	
Castellfort	7.500	Argelaguer y Salas de Lierga ...	6.000
Cintorres	9.000	Armentera y Vilademat	7.500
Cortes de Arenoso	7.500	Llívia	6.000
Cortus	6.000	Montagut	7.500
Oropesa	7.500	Saus y Vilahur	6.000
Santa Magdalena de Pulpis	7.500	Vilademuls	9.000
Toro (El)	7.500	Vilafant	6.000
Vall de Almonacid	6.000	PROVINCIA DE GRANADA	
Zorita del Maestrazgo y Palan-		Alicun de Ortega	8.000
ques	7.500	Cástaras	9.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		Cijuela	7.500
Almadenejos	9.000	Darro	11.000
Fuennlana	7.500	Gorafe	7.500
PROVINCIA DE CÓRDOBA		Guájar Alto	6.000
Blázquez (Los)	9.000	Izbor y Tablate	6.000
Fuente la Lancha	6.000	Jun	6.000
San Sebastián de los Ballesteros.	9.000	Malá	7.500
PROVINCIA DE CUENCA		Mondújar y Acequias	6.000
Almodóvar del Pinar	7.500	Nívar	6.000
Cañada del Hoyo	7.500	Trevélez	9.000
Cañaveruelas y Alcohujate	9.000	PROVINCIA DE GUADALAJARA	
Cuevas de Velasco y Villar del		Albendiego y Solomillos	6.000
Maestre	6.000	Almonacid de Zorita y Zorita de	
Fuentelespino de Moya	6.000	los Canes	9.000
Garcinarro y Jabalera	9.000	Armallones	6.000
Hontanaya	7.000	Atanzón	6.000
Huéllamo	6.000	Azañón y Morillejo	6.000
Monteagudo de las Salinas	6.000	Bustares y Navas de Jadraque.	6.000
Saceda del Río	6.000	Campisábalos y Villacadima	6.000
San Martín de Boniches	6.000	Cifuentes	9.000
Torreçilla y Collados	6.000	Escopete y Hueva	6.000
Uclés	7.500	Gualda y Henche	6.000
		Heras y Ciruelos	6.000
		Inviernas (Las) y El Sotillo ...	6.000

	Pesetas		Pesetas
Maranchón	7.500	Laspaúles, Espés y Neril	6.000
Megina, Pinilla de Molina y Terzaga	6.000	Montañana y Biacamp	7.500
Mochales	6.000	Ontiñena	9.000
Palmaces de Jadraque	6.000	Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre	7.500
Romancos	6.000	Plasencia del Monte y Esquedas.	6.000
Sacecorbo y Esplegares	6.000	Poleñino y Marcén	6.000
Taracena y Valdenoches	6.000	Pomar de Cinca	6.000
Toba (La) y Congostrina	6.000	Ponzano y Lascellas	6.000
Torija y Rebollosa de Hita... ..	7.500	Puebla de Fantova, Panillo y To- rruella de Aragón	7.500
Valdeavellano... ..	6.000	Secorun	7.500
Valdeconcha	6.000	Selgua y Castejón del Puente ...	7.500
Valdegrudas y Caspueñas	6.000	Sena	7.500
Valdenuño Fernández y Mesos- nes de Uceda	6.000	Velilla de Cinca	6.000
Valdepeñas de la Sierra y Alpe- drete de la Sierra	7.500		
Yebra	7.500	PROVINCIA DE JAÉN	
		Carche... ..	6.000
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA		PROVINCIA DE LEÓN	
Ezquioga e Ichaso	6.000	Ardón	9.000
Gaviria	6.000	Bercianos del Páramo	7.500
PROVINCIA DE HUELVA		Fresnedo	6.000
Granado (El)	7.500	Grajal de Campos	7.500
Nava (La)	6.000	Sancedo	7.500
PROVINCIA DE HUESCA		Soto y Amío	9.000
Abay, Araguas del Solano y Ca- nias	6.000	Valdefuente del Páramo	6.000
Abiego	6.000	Villademor de la Vega	8.500
Albelda... ..	7.500	Villamartín de Don Sancho	6.000
Bárcabo... ..	6.000	Villaobispo	9.000
Casbas de Huesca, Sleso de Huesca y Junzano	7.500	PROVINCIA DE LÉRIDA	
Castilgaléu, Luzás y Monesma.	6.000	Almatret... ..	7.500
Castillonroy	6.000	Belianes... ..	7.500
Costeán y Cregenzán	6.000	Castellciutat, Anserall y Arabell.	6.000
Chimillas, Alegre y Banastás ...	6.000	Florejaschs	6.000
Gerbe, Griébal y Muro de Roda.	6.000	Lladorri y Esterri de Cardós ...	6.000
Gistaín	6.000	Os de Balaguer	7.500
Grado (El)	7.500	Pobla de Ciérvoles	6.000
Gurrea de Gállego	9.000	Pobla de Granadella	6.000
Huerto, Alberuela de Tubo y Usón	7.500	Sarroca de Lérida	6.000
		Torre de Capdellá y Pobleta de Belvehí	7.500
		Vilallèr	6.000
		Villanova de la Aguda	6.000

	Pesetas		Pesetas
PROVINCIA DE LOGROÑO		Meneses de Campos... ..	6.000
Abalos	6.000	Néstar y Villanueva de Henares.	6.000
Bergasa y Bergasilla	6.000	Nogal de las Huertas y La Ser-	6.000
Estollo y Villaverde de Rioja ...	6.000	na	6.000
Hervías... ..	6.000	Prádanos de Ojeda y Santibáñez	8.000
Lagunilla de Jubera	7.500	de Ecla	8.000
Ojacastro	6.000	Puebla de Valdavia	6.000
San Millán de la Cogolla y Ber-	7.500	Tabanera de Cerrato... ..	8.000
ceo	7.500	Tariego de Cerrato	7.000
Treviana y San Millán de Yécora.	7.500	Villalaco y Valbuena de Pisuerga.	6.000
Viguera	6.000	Villaturde	6.000
Villar de Arnedo (El)	7.500	PROVINCIA DE LAS PALMAS	
Villar de Torre y Villarejo	6.000	Antigua (La)	9.000
PROVINCIA DE MADRID		PROVINCIA DE SALAMANCA	
Ambite	6.000	Alamedilla (La)	6.000
Fuentidueña de Tajo	7.500	Alberguería de Argañán	6.000
Lozoyuela, Navas de Buitrago y	6.000	Aldeaseca de Alba y Pedrosillo	7.500
Sieteiglesias	7.500	de Alba... ..	6.000
Parla... ..	6.000	Aldehuela de Yeltes	6.000
Titulcia	6.000	Barquilla y Castillejo de Dos Ca-	6.000
Velilla de San Antonio	6.000	sas	6.000
PROVINCIA DE MÁLAGA		Bermellar	6.000
Canillas de Albaida	7.500	Calzada de Valdunciel	7.500
Cútar	9.000	Canillas de Abajo	6.000
Moclinejo	9.000	Casellanos de Moriscos y Moris-	6.000
Peñarrubia... ..	9.000	cos	9.000
Sayalonga	9.000	Cepeda y Madrogal	6.000
PROVINCIA DE MURCIA		Cristóbal	9.000
Campos del Río	9.000	Cubo de Don Sancho y Pozo de	9.000
PROVINCIA DE OVIEDO		Hinojo	6.000
Sariego	9.000	Ejeme y Galisancho... ..	6.000
PROVINCIA DE PALENCIA		Encinas de Abajo	6.000
Celada de Robledo y Herrerrue-	6.000	Espino de la Orbada	6.000
la de Castillería	6.000	Gallegos de Solmirón	7.500
Cubillas de Cerrato	7.500	Malpartida	6.000
Espinosa de Cerrato	7.500	Nava de Béjar	6.000
Grijota	6.000	Palencia de Negrilla y Negrilla	6.000
Lagartos y Moratinos	6.000	de Palencia	7.500
		Pereña	6.000
		Tejano (El)	7.500
		Vellés (La)... ..	7.700
		Villaflores	6.000
		Villar del Puerto y Sexmiro	6.000
		Villares de Yeltes	6.000

	Pesetas		Pesetas
Villamayor	6.000	Valdanzo	6.000
Zamarra	6.000	Villasayas, Fuentegelme y Pinilla del Olmo... ..	6.000
Zarza de Pumareda (La)	6.000	Yelo y Conquezuela... ..	6.000
PROVINCIA DE SANTANDER			
Meruelo	9.000	PROVINCIA DE TARRAGONA	
Polaciones	7.500	Blancafort	6.000
PROVINCIA DE SEGOVIA			
Cabañas de Polendos... ..	6.000	Castellvell	6.000
Cuevas de Provanco	6.000	Maslloréns	10.000
Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar	6.000	Montmell	6.000
Fresno de Cantespino y Casca- jares	6.000	Riba (La)	6.000
Frumales	6.000	PROVINCIA DE TERUEL	
Fuentemizarra y Valdevarnés	6.000	Ala	6.000
Fuentepelayo	9.000	Bádenas, Santa Cruz de Nogue- ras y Nogueras... ..	6.000
Fuentesauco de Fuentidueña	6.000	Bañón y El Villarejo... ..	6.000
Mata de Cuéllar	6.000	Beceite	6.000
Melque de Cercos	6.000	Caminreal	9.000
Navas de San Antonio	6.000	Campillo y Rubiales	6.000
Olombrada	7.500	Estercuel	7.500
Roda y Encinillas	6.000	Ferreruela de Huerva y Cuenca- buena	6.000
Valseca	6.000	Foz-Calanda	6.000
Zarzuela del Pinar	6.000	Galve y Cañada Vellida	6.000
PROVINCIA DE SEVILLA			
Albaida de Aljarafe	7.500	Lechago	6.000
PROVINCIA DE SORIA			
Almaluez	6.000	Lidón y Visiedo	6.000
Almazul... ..	6.000	Peracense y Almohaja	6.000
Barcones	6.000	San Agustín... ..	7.500
Berzosa y Villálbaro	6.000	Tramacastiel	6.000
Chércoles y Puebla de Eca... ..	6.000	Valjunquera	7.500
Diuste y Villar de Maya	6.000	PROVINCIA DE TOLEDO	
Matalebreras	6.000	Argés y Layos	6.000
Sagides y Chaorna	7.500	Burguillos y Cobisa	6.000
Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón	6.000	Cabañas de Yepes	6.000
Tejado y Abión	6.000	Garciotún y Nuño Gómez	7.500
Torleñgua	6.000	Mazarambroz	9.000
Trévago y Valdelagua del Cerro.	6.000	Puente del Arzobispo (El)	9.000
		San Román de los Montes	6.000
		Villaminaya	6.000
		Villaseca de la Sagra... ..	7.500
		Yeles	6.000
		Yuncler de la Sagra	7.500

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
PROVINCIA DE VALENCIA		Carbajales de Alba	7.500
Algimia de Alfara	6.000	Casaseca de las Chanas	8.000
Casas Altas	6.000	Cercinos de Campos	7.500
Domeño	8.000	Corese	9.000
Fortaleny	6.000	Ferreras de Abajo	9.000
Millares	9.000	Ferreras de Arriba	7.500
Montichelvo y Terrateig	7.500	Friera de Valverde	6.000
Otos y Beniatjar	7.500	Maderal (El)	6.000
Palma de Gandía	9.000	Manzanal del Barco	6.000
Serra	7.500	Molazillos	6.000
Yesa (La)	6.000	Moreruela de Tábara y Pozuelo de Tábara	9.000
PROVINCIA DE VALLADOLID		Roelos y Carbellino	7.500
Aldeamayor de San Martín	7.500	Trefacio	7.500
Becilla de Valderadúey	7.500	Villalube	6.000
Canalejas de Peñafiel	6.000	Villaseco	6.000
Cogeces de Iscar	6.000	PROVINCIA DE ZARAGOZA	
Corcos	6.000	Alforque y Alborje	6.000
Cuenca de Campos	7.500	Badules y Romanos	6.000
Gomeznarro y San Pablo de la Moraleja	6.000	Belmonte de Calatayud	6.000
Langayo y Manzanillo	7.500	Bulbuenta	6.000
Muriel	6.000	Cadrete y Cuarte de Huerva ...	7.500
San Martín de Valvení	6.000	Calcena	6.000
Sardón de Duero	6.000	Castejón de Valdejasa	7.500
Urueña	7.500	Cimballa	6.000
Valbuena de Duero	7.500	Chiprana	7.500
Villalar de los Comuneros	10.000	Embid de la Ribera	6.000
Villanubla	7.500	Figueruelas	6.000
Zaratán	7.500	Jaulín	6.000
PROVINCIA DE VIZCAYA		Malanquilla	6.000
Lanestosa	6.000	María de Huerva y Botorrita ...	7.500
Mallavia	7.500	Monterde	7.500
PROVINCIA DE ZAMORA		Orcajo y Volconchán	6.000
Burganes de Valverde y Breto- cino	7.500	San Mateo de Gállego	9.000
Cabañas de Sayago y Villanueva de Campeán	7.500	Sestrica	7.500
		Trasobares	6.000
		Urriés y Navardún	6.000
		Vistabella, Aladrén y Cerveruela.	7.500

MODELO NUM. 1

Características: Papel corriente, a ser posible de barba. Dimensiones: tamaño folio.

Póliza
de
1,50 pesetas

Ilmo. Sr.:

D. _____, vecino de _____
provincia de _____, con domicilio en _____
de _____ años de edad, Secretario de Administración Local de tercera cate-
goría, figurando incluido en (I) _____ con el número _____, con el
debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE
NO SE PRESENTAN
POR HABERSE ACOM-
PAÑADO AL (II) _____

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de
Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte
en el concurso convocado por Orden de _____ de _____
_____ del año 1951, y de acuerdo con el número seis
de la convocatoria acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.
- e) _____ copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que,

a V. I. SUPLICA se dignen tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.^a _____ (_____)
Ayuntamiento Provincia
 - 2.^a _____ (_____)
 - 3.^a _____ (_____)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES: (I) El Escalafón respectivo o listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1945 y 5 de junio de 1950. (II) Tomar parte en el concurso convocado en _____ o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

MODELO NUM. 2

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente. 16,5 x 21 cm. Forma, apaisada.

(A N V E R S O)

(Primer apellido)	DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local <i>Categoría 3.^a</i> <i>N.º del Escalafón o lista</i>
(Segundo apellido)		
(Nombre)		
I. Fecha de nacimiento	V. Títulos (5)	
Naturaleza		
(Provincia de	Méritos profesionales (6)	
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)	Oposiciones ganadas (7)	
III. Destino y situación actual (2)	Méritos de calidad (8)	
IV. ¿Ha sido depurado? (3)	Aptitud (9)	
Por (4)		
en día mes de 19		

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.º ó 5.º disposición transitoria). Ley de 14 de octubre de 1942 convocatoria de 7 de diciembre de 1943 ó de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectativa de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera. (5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militar o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales.)

(R E V E R S O)

Relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia:

1. (.....)	11. (.....)
(Ayuntamiento)	(Provincia)
2. (.....)	12. (.....)
3. (.....)	13. (.....)
4. (.....)	14. (.....)
5. (.....)	15. (.....)
6. (.....)
7. (.....)
8. (.....)
9. (.....)
10. (.....)

MODELO NUM. 3

Características: Papel, satinado. Color, blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

Cuerpo Nacional de Secretarios

de

Administración Local

Categoría 3.^a

N.º del Escalafón o lista.....

Copia para la vacante de

(Provincia de)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA (Orden de marzo de 1951)

I. Datos personales:

Nombre y apellidos

Naturaleza (provincia de)

Fecha de nacimiento

III. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)

II. Destino y situación actual (2)

IV. ¿Ha sido depurado? (3) por (4)

..... en día mes de 19.....

V. Títulos (5)

Méritos profesionales (6)

Oposiciones ganadas (7)

Méritos de calidad (8)

Aptitud (9)

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo número 2.

801

Anulación de un nombramiento definitivo efectuado en resolución del concurso convocado por Orden de 17 de abril de 1950 para proveer Secretarías de Ayuntamientos de tercera categoría.

En el concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 17 de abril último, fué anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Jun (Granada), consignándose, por error, el sueldo de 9.000 pesetas, cuando el correspondiente a la plaza es el de 6.000 pesetas.

Como ello pudiera originar un perjuicio al Secretario nombrado para esta Secretaría, al percibir un sueldo inferior a aquel con el cual se convocó,

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Secretario propietario del Ayuntamiento de Jun (Granada), recaído en don Leopoldo Moreno Mostajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre de 1950.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, *José Fernández Hernando*.

(«Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril.)

Ampliación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 31 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Esta Dirección General ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria en 31 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril):

	<u>Ptas.</u>
PROVINCIA DE BARCELONA*	
Guardiola... ..	6.000
PROVINCIA DE GERONA	
Viladráu	6.000
PROVINCIA DE LÉRIDA	
Monrós	6.000

PROVINCIA DE LOGROÑO

	<i>Ptas.</i>
Arenzana de Abajo	6.000

PROVINCIA DE SEGOVIA

Carbonero de Ausín	6.000
Casla y Siguero... ..	6.000
Condado de Castilnovo	6.000
Martín Muñoz de las Posadas	7.500

PROVINCIA DE TERUEL

Cascante del Río y Valacloche	6.000
Terriente... ..	6.000
Torremocha de Jiloca	6.000

PROVINCIA DE TOLEDO

Casasbuenas	6.000
--------------------	-------

PROVINCIA DE VALENCIA

Benifairó de Les Valls	7.500
Náquera	7.500

PROVINCIA DE VALLADOLID

Matapozuelos	9.000
San Cebrián de Mazote... ..	6.000
Trigueros del Valle y Cubillas de Santa Marta... ..	7.500
Valdenebro de los Valles	6.000

PROVINCIA DE ZAMORA

Mayalde	6.000
Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde... ..	6.000

Al propio tiempo se advierte que también pueden tomar parte en el concurso, como incluidos en el apartado b) del número 2 de la convocatoria, los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo de 1951.

Asimismo se rectifica el siguiente error :

Dice: «Gomeznarro y San Pablo de la Moraleja».

Debe decir: «Gomeznarro y Moraleja de las Panaderas».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente adición en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de su publicación en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de abril de 1951.—El Director general, *José F. Hernandez*.

(«Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril.)

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Obra nueva, de gran interés:

Monografías estadísticas sobre población, economía y servicios
de las Corporaciones locales

II

Análisis estadísticos de los municipios minúsculos de España

(Municipios de población inferior a 1.001 habitantes.

Su localización, su estructura, sus actividades, etc.)

por

JAVIER RUIZ ALMANSA

Del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, Colaborador del Instituto de Estudios
de Administración Local

Madrid, 1950

Precio: 35 pesetas

Pedidos:

a la Administración de Publicaciones del Instituto.